

a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás normas de general aplicación".

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las causas instruidas por delitos de los que, en virtud de la presente Ley, dejen de conocer la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y los Jueces centrales de Instrucción, y en las que no se hubiere celebrado el juicio oral serán remitidos por una y otros a las Audiencias Provinciales o a los Jueces de Instrucción, respectivamente, que fueren competentes conforme a las reglas generales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 1.º del Real Decreto-ley 19/1979, de 23 de noviembre, así como cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 16 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R:

El Presidente del Gobierno,

FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

3339

## Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

### APERTURA DE LA VEDA DE LA TRUCHA

3853

Por resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 4 de diciembre de 1978, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 1978, se fijaron los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en las aguas continentales.

**TRUCHA.**— Con carácter general, se fija el período hábil para la pesca de la trucha desde el 3º Domingo del mes de Marzo hasta el día 31 de Agosto (ambos inclusive) suprimiéndose el hasta ahora mantenido para las aguas de alta montaña.

En general se prohíbe la pesca de las piezas de esta especie de tamaño igual o inferior a 19 cm.

En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el periodo de la veda de la misma, excepto en los tramos en que, por convenir así a la conservación de la población ictícola el Instituto autorice un régimen especial de aprovechamiento.

Excepto durante el período comprendido entre el 3º Domingo del mes de Marzo y el 31 de Agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha en establecimientos públicos.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha procedente de piscifactorías industriales, siempre que pueda acreditarse su procedencia, de acuerdo con las normas dadas a este efecto por I.C.O.N.A.

#### VEDAS EN LA RIOJA

En todos los rios y masas de agua trucheros de la provincia está prohibido usar cebo hueva de salmónidos.

El número máximo de ejemplares que se pueden capturar, tanto en tramos libres como acotados, es de DIEZ (10) por pescador y día, con las excepciones que se indican en los cotos.

#### RIO IREGUA

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo de la Aldea, incluidos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el 1º de Abril, y desde el 1 al 31 de Agosto.

Desde el puente de Mascarán, en la carretera Logroño-Soria hasta su desembocadura en el río Ebro, incluidos los afluentes, veda total para el cangrejo.

#### Coto de Villanueva

Periodo de funcionamiento: Desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 15 de Agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

#### Coto de Viguera

Periodo de funcionamiento: Desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 31 de Julio, M, J, S y F. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril, medida mínima de las truchas 22 cm.

#### RIO URBION

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Ventrosa, incluidos todos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el 1º de Abril, y desde el 1 al 31 de Agosto.

#### Coto de Urbión

Periodo de funcionamiento: Desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

Desde la desembocadura del río Ventrosa, hasta su confluencia con el río Najerilla, veda total toda la temporada.

#### RIO NEILA

#### Coto de Neila

Periodo de funcionamiento: Desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

#### RIO NAJERILLA

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo Truchas, incluidos todos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el 1º de Abril y desde el 1 al 31 de Agosto, quedando excluidos el Pantano de Mansilla y la balsa de Piarreas.

#### Coto de Las Viniegas

Periodo de funcionamiento: Desde el 1º de Abril al 31 de Julio, L, J, S y F. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

#### Coto de Anguiano

Periodo de funcionamiento: Desde el 3º Domingo de Marzo hasta el 15 de Agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Junio.

#### Coto de San Asensio

Periodo de funcionamiento: Epoca hábil.